

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE CONSUMO CON GARANTÍA MOBILIARIA

Nosotros **XXXXXX**, mayor de edad, casado, **XXXX** y del domicilio de **XXXX**, titular de cédula de identidad ciudadana número **XXXXX (XXXX)**, actuando en nombre y representación de **BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN**, en calidad de Apoderado General de Administración, acreditando la existencia legal del Banco y su representación con los siguientes documentos: **a) Texto consolidado de la Ley número seiscientos cuarenta (N° 640), Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS)**, con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento sesenta y cuatro (164) del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, mediante la Ley número novecientos setenta y cuatro (974), Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Banca y Finanzas; **b) Ley número mil setenta y uno (N°1071), Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 640, Ley Creadora de Banco de Fomento a la Producción, (PRODUZCAMOS)**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ochenta y ocho (88), del catorce de mayo del año dos mil veintiuno; y **c) Testimonio de Escritura Pública Número XXXXX (XXX) Otorgamiento de Poder General de Administración**, autorizada por la notario público **XXXX**, en la ciudad de **XXXX**, a las dos de la tarde del día **XXXX** de **XXX** del año **XXXXX**, inscrito bajo la cuenta registral número **XXXXXX (XXXX)**, en asiento **XXXXX (XXX)**, inscripciones de poderes que lleva el Registro Público Mercantil del Departamento de **XXXXXXXX** y que en lo sucesivo de este contrato se denominará simplemente como el **BANCO** y **XXXX**, mayor de edad, estado civil, profesión, del domicilio de **XXXX**, en la dirección que sita: **XXXXXX**, titular de cédula de identidad ciudadana número **XXXXXX** y que en lo sucesivo de este contrato se denominará el **DEUDOR (A)**, hemos convenido en suscribir un contrato de préstamo sujeto a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRÉSTAMO, PLAZO Y DESEMBOLSO

El **BANCO** otorga al **DEUDOR(A)** un préstamo de consumo para **XXXXXXXX**, por la suma de C\$_____ monto que confiesa tener recibido a su entera satisfacción. El préstamo será pagado a un plazo de ___ meses, el que vence hasta el **XX** de **XX** del año **XX**. El crédito otorgado está sujeto a mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América de acuerdo con el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua.

SEGUNDA: PERIODICIDAD DE PAGO

La cancelación del préstamo, conformado por principal e intereses, se efectuarán mediante cuotas mensuales y niveladas todo de conformidad con las condiciones determinadas en el cronograma de pago que al efecto emita el **BANCO**, documento que será firmado por el **DEUDOR(A)** y del cual le será entregado. El **DEUDOR(A)** efectuará el pago mediante depósito, cheque o transferencias en las cuentas bancarias que indique por escrito el **BANCO**.

TERCERA: TASA DE INTERÉS, MORA, GASTOS LEGALES Y COMISIONES

El **DEUDOR(A)** pagará una tasa de interés corriente de **XXXX** anual sobre saldo, la que podrá ser fija o variable. La tasa de interés corriente variable anual sobre saldo, será la tasa que resulte de sumar **xxx** por ciento (%) a la tasa activa promedio ponderada en Dólares de los Estados Unidos de América para préstamos personales a largo plazo del Sistema Financiero Nacional publicada por el Banco Central de Nicaragua en su página web <http://www.bcn.gob.ni/>, la cual será revisable

y ajustable semestralmente, en los meses de Enero y Julio de cada año, ajustando la tasa al mes anterior de la revisión. En caso de que el **DEUDOR (A)** no pague en la fecha de pago de cada cuota, quedará constituido en mora, sin necesidad de requerimiento de pagó y reconocerá una tasa de interés moratorio correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés corriente pactada, contados desde el inicio de la mora hasta su total cumplimiento.

El **DEUDOR (A)** se obliga a pagar al **BANCO** por desembolso a cuenta del préstamo, una comisión del XXXXX por ciento (X.%) y en concepto de gastos legales por inscripción de la garantía pagará el XX por ciento (X.XX%) sobre monto aprobado.

El **DEUDOR (A)** se obliga a pagar los gastos legales que genere el préstamo, así como el pago de avalúos y la cancelación de este y cualquier otro que pueda surgir en el transcurso del plazo del préstamo otorgado, los que deberán ser pagados directamente por el **DEUDOR (A)** o aplicados al cronograma de pagos.

CUARTA: IMPUTACIÓN DE PAGO

Todo pago efectuado por el **DEUDOR (A)** al **BANCO** como consecuencia de este contrato se imputará con preferencia o prelación, en primer lugar, a las comisiones y gastos; en segundo lugar, a los intereses moratorios; en tercer lugar, a los intereses corrientes y, en cuarto lugar, al principal.

QUINTA: ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA

El **DEUDOR (A)** podrá realizar abonos o cancelar el préstamo en forma anticipada a la fecha de vencimiento y sin penalidad alguna. En caso de cancelación total anticipada el **DEUDOR (A)** reconocerá y pagará los intereses devengados al día de su cancelación, las comisiones y gastos derivados del presente contrato. En caso de abonos anticipados éstos se aplicarán al principal de la deuda, con lo que no variará el cronograma de pagos del crédito entregado en relación con la periodicidad y fechas de las cuotas, sino en la proporción de principal e intereses de cada cuota. Además, en dependencia del monto del (los) pago (s) anticipado (s) es posible que se reduzca el plazo del préstamo.

SEXTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO

El plazo otorgado para la cancelación del préstamo podrá declararse vencido anticipadamente a elección de **BANCO** en los casos siguientes: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este contrato; **b)** Porque el **DEUDOR (A)** no suministre la información que el **BANCO** solicite en relación al préstamo sin justificación suficiente a criterio del **BANCO**; **c)** Si otro **BANCO** entablase acción judicial en contra del **DEUDOR (A)**; **d)** Si el **DEUDOR (A)**, cediese o transfiriese a cualquier título a otra persona sin autorización del **BANCO**, el bien otorgado en garantía mobiliaria; **e)** Si la garantía constituida sufriese cualquier desmejora que no cubra el saldo del préstamo; **f)** Si hubiere indicios de operaciones inusuales o sospechosas que induzcan a presumir la comisión del delito de lavado de dinero, terrorismo, crimen organizado u otras actividades ilícitas, incluido el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; **g)** Por cualquier acción judicial o medida cautelar que un tercero entable en contra del **DEUDOR (A)** que ponga en riesgo el pago del préstamo; **h)** Si el **DEUDOR (A)** brinda

información falsa en su solicitud de préstamo; y **i)** Si el **DEUDOR (A)** se negará a presentar información solicitada como actualización de datos o cualquier otra información que este le requiriese a fin de cumplir con requisitos exigidos por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y demás normativas vigentes.

SÉPTIMA: DERECHOS DEL DEUDOR (A)

Son derechos del **DEUDOR (A)** los siguientes: **a)** Que el Banco, le proporcione información clara, adecuada, inteligible y completa del presente crédito, así como de los demás productos y servicios que ofrece, con los correspondientes costos, condiciones y términos de los contratos que tengan por objeto tales productos y servicios; **b)** A seleccionar y acceder a los productos o servicios financieros del Banco, cumpliendo con los requisitos y políticas establecidas por el mismo; **c)** Que el Banco le brinde la información pertinente, antes, durante y después de la celebración del presente contrato; **d)** Que el **BANCO** le entregue: a) Resumen Informativo para Operaciones Activas; b) Copia del Cronograma de Pagos; y c) Copia del contrato; **e)** A ser informado de las tasas de interés, condiciones del préstamo, comisiones, gastos, penalidades en caso de que aplique y demás información necesaria sobre las características, términos y condiciones inherentes al financiamiento aquí regulado; **f)** El **DEUDOR** podrá presentar de manera cualquier reclamo al **BANCO**, si este no responde en el plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción, o si la respuesta a criterio del **DEUDOR (A)** no satisface su requerimiento, este dispondrá de treinta (30) días calendario para presentar su queja ante la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). El Superintendente de conformidad con la reforma a la Norma sobre transparencia en las operaciones financieras, considerará inadmisibles los reclamos que pretendan realizar los clientes o usuarios cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes: Cuando no hayan sido presentados previamente al Banco o que no haya recibido respuesta de la institución financiera sin que todavía haya expirado el plazo máximo establecido para ello, salvo cuando se trate de reclamos por cancelaciones o suspensiones de productos o servicios financieros; **g)** A ser notificados de forma verificable a través de mensajes de texto (SMS) al número de teléfono celular facilitado por el **DEUDOR**, correo electrónico, dirección de correspondencia sobre: estado del trámite de su solicitud, decisión negativa de prestación del servicio o producto o cuando se realicen modificaciones a los términos del contrato, en este último supuesto las notificaciones al **DEUDOR** deberán realizar de previo a realizar cualquier modificación y se deberá contar con su consentimiento manifestado por escrito, electrónico o cualquier medio verificable; o si el **DEUDOR** no aceptare o no estuviere de acuerdo con la modificación este podrá dar por concluida la relación contractual; **h)** El **BANCO** mantendrá la transparencia en la difusión, aplicación y modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otra tarifa asociada a las operaciones o servicios que realicen con el **DEUDOR**; **i)** El **BANCO** publicará en la página de internet y en el interior de sus oficinas de atención al público, las tarifas cobradas por cada servicio de pago ofrecido al público en general; **j)** El **BANCO** le entregará la carta o constancia de cancelación del contrato, previo al pago del cargo detallado en la cláusula de gastos y en los plazos establecidos en su política respectiva; **k)** El Deudor tiene derecho a que se le brinde atención de su solicitud por parte del personal y funcionarios competentes del **BANCO** en las Sucursales, o en los diferentes canales de

atención dentro de los horarios y formatos establecidos por **BANCO**; **I) BANCO** publicará en su página de internet las preguntas frecuentes y las tarifas cobradas. A conocer el criterio aplicado para las comisiones y gastos que no se puedan determinar al momento de la firma del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR (A)

El **DEUDOR (A)** está obligado a: **a)** Leer de previo el contrato y solicitar aclaraciones al Banco; **b)** Informar todo cambio en la información o en los datos que haya brindado al **BANCO**, sea en la solicitud del préstamo, en el contrato o en cualquier otro documento en relación con este préstamo, mediante comunicación escrita dirigida al **BANCO** a través de los canales de información que este ponga a su disposición; **c)** Firmar cada documento de autorización, ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de los que se le entregará copia al momento de su suscripción; **d)** Autorizar al **BANCO** a dar a conocer y solicitar su historial de pago a cualquier entidad supervisada o regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, así como hacer uso de las centrales de riesgo privadas debidamente autorizadas por esta, declarando en este acto que toda la información suministrada al **BANCO** es verídica; **e)** A informar cualquier desmejora, perjuicio, daño que pudiere ocurrir al bien dado en garantía mobiliaria; **f)** Actualizar cualquier cambio de su información brindada. Las partes acuerda que cualquier información o notificación que el **BANCO** deba realizar al **DEUDOR (A)**, se reputará válidamente hecha por cualquiera de los siguientes canales de información: **1)** Comunicaciones a la dirección de correspondencia, correo electrónico y/o domicilio del **DEUDOR (A)**; **2)** A través de mensajes de texto (SMS) al número de teléfono celular facilitado por el cliente; **3)** Publicaciones en las oficinas y/o en el sitio Web del **BANCO**, sin perjuicio a las formas de notificación señaladas en el numeral 1 y 2; y **4)** Cualquier otro medio de comunicación comprobable. El **DEUDOR (A)** podrá efectuar reclamos al **BANCO** en un período no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación; **g)** En caso de ejecución o recuperación del préstamo en la vía judicial se proceda a elección del **BANCO** de la siguiente manera: **a)** Que pueda nombrar al depositario de los bienes que se embargaren; **b)** Que inicie el proceso de Ejecución Forzosa, Monitoreo u Ordinario; **c)** Valorar los bienes que fuesen embargados teniendo como precio base de subasta el monto que resultare del principal del préstamo, más los intereses y costas reclamadas; y **d)** Que se subasten los bienes embargados, sin que el **BANCO** quede obligado en ningún caso a realizar acuerdos de enajenación.

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA

Que, para garantizar el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos, así como las obligaciones que se derivan del mismo tales como intereses corrientes y moratorios, comisiones por desembolsos, gastos legales, gastos por recuperaciones y daños y perjuicios, así como cualquier otro gasto que se derive del incumplimiento de la obligación principal, el **DEUDOR (A)** **CONSTITUYE** a favor del **ACREEDOR**, de conformidad con los Artículos nueve y diez (9 y 10) de la Ley Número Novecientos Treinta y Seis (N° 936), Ley de Garantías Mobiliarias y el Artículo cincuenta y nueve (59), numeral doce (12), de la Ley Número Quinientos sesenta y uno (N° 561), Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros con sus reformas incorporadas, **GARANTÍA MOBILIARIA** sobre: xxxx, Marca: xxx; Modelo: xxxx; Tipo:

xxxx; Año: xx, Color: xxx, Motor N°: xxxxxx; Chasis N°: xxxx; Placa: xxx; datos descritos conforme circulación vehicular: xxxx. Esta garantía está valorada en **xxxx** y estará vigente durante el tiempo que dure la obligación principal y su recuperación, si fuere el caso. Los bienes dados en garantía del préstamo otorgado por el presente contrato no podrán ser gravados total o parcialmente para garantizar una nueva obligación a favor de otra persona natural o jurídica, ni podrán ser transmitidas, cedidas o sujetas de ningún tipo de negociación.

DÉCIMA: UBICACIÓN Y DEPÓSITO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Los bienes otorgados en garantía mobiliaria permanecerán en el Inmueble donde reside el **DEUDOR (A)**, ubicado en xxxx, departamento de xxxxx, en la siguiente dirección: xxxxxxx. En este acto el **DEUDOR (A)**, de su libre y espontánea voluntad se constituye en depositario de los bienes gravados como garantía del préstamo que mediante este contrato se otorga. Las partes solicitamos al Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias correspondiente, proceda a la inscripción de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHO DE EXCLUSIVIDAD DE LA GARANTÍA

Los bienes dados en garantía del préstamo otorgado por el presente contrato no podrán ser gravados total o parcialmente para garantizar una nueva obligación a favor de otra persona natural o jurídica, ni podrán ser transmitidas, cedidas o sujetas de ningún tipo de negociación.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS Y CESIÓN DE DERECHOS

El **DEUDOR (A)** declara que ha sido informado por el **BANCO** de su derecho a elegir libremente a su Compañía Aseguradora Nacional de su preferencia. El **DEUDOR**, se obliga a contratar: a) una póliza de seguro de vida de saldo deudor hasta por un monto del cien por ciento (100%) del saldo de préstamo, y b) póliza de seguro sobre el bien dado en garantía mobiliaria hasta por un monto del cien por ciento (100%) del valor de reposición del bien mueble destructible, ambas pólizas deberán ser contratadas con una empresa aseguradora autorizada por la **SIBOIF** para operar en el territorio nacional. Ambas pólizas fueron contratadas por el **DEUDOR (A)** y cuyos originales se entregan en este acto al **BANCO**, cesiones que acepta el **BANCO** designado como primer beneficiario, siguiendo las formalidades establecidas en las leyes pertinentes. **El DEUDOR (A)** será responsable de que sus Pólizas estén activas y notificará al **BANCO** de cualquier cambio en las mismas. En caso de que el **DEUDOR (A)** decida presentar una (s) cesión(es) de derechos se obliga a mantener vigente dichas pólizas, y debe presentar con diez (10) días de anticipación al vencimiento de sus pólizas las respectivas renovaciones, en caso de no hacerlo en este acto autoriza al **BANCO** a inscribirlo en la póliza colectiva para la póliza de saldo deudor y a incluir el costo del seguro inmediatamente en la cuota. En caso de que el **BANCO** financie los seguros, si en el transcurso del pago de sus cuotas el **DEUDOR (A)** incurriere en mora, el **BANCO** tendrá la opción de cancelar el importe total de las pólizas a cuenta y costa del **DEUDOR (A)**.

En caso que el **DEUDOR (A)** se decida por la Póliza Colectiva contratada por el **BANCO**, el mismo autoriza para que éste proceda a inscribirlo en la referida Póliza de Seguro de Vida, contratada por toda la vida del Préstamo y mientras la obligación con el **BANCO** se encuentre vigente, este Seguro tendrá como objetivo amparar o cubrir los saldos de su Préstamo de Consumo, en caso

de que falleciera por cualquier causa y que se cobre mensualmente de acuerdo con el cronograma de pago, monto que forma parte de la cuota mensual del Préstamo, el **BANCO** entregará al **DEUDOR (A)** copia de dicha póliza.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA GARANTÍA

El **DEUDOR(A)** y **BANCO** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas, el **BANCO** está facultado para proceder a realizar la garantía en primer lugar de forma extrajudicial, de acuerdo con el siguiente procedimiento: **1)** El **ACREEDOR**, mediante Notario requerirá de pago al **DEUDOR(A)** en la dirección de su domicilio para que, en el término no mayor de cuarenta y ocho horas contadas a partir del requerimiento, proceda al pago de la suma liquidada. **2)** Una vez efectuado el requerimiento de pago, el depositario deberá poner a disposición del **BANCO** la o las garantías requeridas, quien la retendrá hasta en tanto no se proceda con la venta directa o dación en pago. **3)** El valor de los bienes a realizarse será el monto que resultare del principal adeudado, más los intereses y gastos incurridos, así como las costas por la realización. **4)** Procederá en primer lugar la realización de los bienes por medio de venta directa en favor de terceros interesados que estén dispuestos a pagar el precio antes determinado. Llevada a cabo la venta, con el pago de esta el **DEUDOR** se obliga a cancelar la deuda; en caso contrario persistirán las acciones legales que el **BANCO** le compete para recuperación y exigibilidad de la obligación. **5)** De no efectuarse la venta directa, el **BANCO** podrá recibir en pago el o los bienes en garantía ante notario público.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL

Los derechos y obligaciones que deriven de la relación contractual suscrita mediante este documento estarán sometidos a las disposiciones establecidas en la Ley quinientos sesenta y uno (N° 561) Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros y sus reformas, Código Civil de la República de Nicaragua, Código de Comercio de la República de Nicaragua, Ley novecientos dos (902), Código Procesal Civil de la República de Nicaragua; Ley ochocientos cuarenta y dos (842), Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias y sus reformas, y demás disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Todas las partes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas componentes del presente contrato.

En fe de lo anterior, leemos, aprobamos, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año 20__.

BANCO

DEUDOR(A)